



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICACION: 08549408900120170006200**

**EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

**EJECUTADO: GREGORIA MOLINARES AYALA Y YAMILE AYALA GOENAGA.**

SECRETARIO. Señor Juez: a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado judicial del demandante, desde el correo informado en la demanda, aporta memorial (pdf.33) renunciando al poder, el cual fue conferido mediante auto de fecha 18 de agosto de 2017 (pdf.01.fl.73/121), dicha renuncia fue comunicada al poderdante al correo [Angela.rosas@bancoagrario.gov.co](mailto:Angela.rosas@bancoagrario.gov.co) (pdf.33) mismo que fue aportado con la demanda (pdf.01,fl6/121). Sírvase proveer.

Piojó, febrero 26 de 2024.

EL SECRETARIO

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJO**, febrero veintiséis (26) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la solicitud para aceptación de renuncia de poder, se aprecia que el memorial contentivo del mismo fue puesto en conocimiento de la representante legal demandante - Dra. ANGELA ROSAS VILLAMIL- que funge como apoderada general de Banco Agrario según escritura pública 270 de 03/02/2017 -visto en el certificado de existencia y representación legal aportado en la demanda (pdf.01,fl.33-34/121)-, mediante correo electrónico (pdf.33.fl.1/3) enviado al que reposa igualmente en los anexos de la demanda (pdf.01,fl6/121), razón por la cual se tiene por satisfecha la carga impuesta por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Conforme lo dicho, el Despacho acepta la renuncia que del poder hace el Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TAMARA, quien venía representando al demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Al presentarse inconveniente para acceder a la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.